



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL
SIERRA CAFETALERA DE LA SOMBRA**

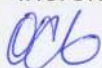
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA, ASISTIDO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, “LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL SIERRA CAFETALERA DE LA SOMBRA” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SPRSCS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SR. LEOMAR FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- 
- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
 - II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
 - III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
 - IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;



V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y



VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**

II.- De "SPRSCS":

II.1 Que es una sociedad de Producción Rural que se denomina: "Sierra Cafetalera de la Sombra", de responsabilidad limitada de capital variable, y que se rige por la ley agraria, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad con la ley que le rige.

II.2 Que tiene como objetivo de la sociedad es:



a.- Producción, acopio, industrialización y comercialización de café tradicional, natural y orgánico en sus diferentes tipos y presentaciones: cereza, pergamino, oro, tostado, molido, descafeinado, soluble y en taza.

b.- Exportación, importación y comercialización de toda clase de productos y materiales relacionados con el objeto de la sociedad y todo tipo de granos y semillas, así como servicios ambientales sustentables.

c.- Realizar las actividades agrícolas permitidas por las leyes mexicanas, como son la siembra, cosecha, recolección y venta de granos, hortalizas, ornamentales, frutas, legumbres y productos vegetales en general.

d.- Compra venta de maquila beneficio húmedo y seco, tostado, descafeinado, envasado, exportación e importación de café y sus derivados, fabricación de envases y demás actividades relacionadas y conexas.

e.- Producción, fabricación, procesamiento, industrialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación, exportación y la comercialización de toda clase de productos agrícolas, pecuarios, forestales, piscícolas, minerales y artesanales.

f.- Construir, convenir o contratar almacenes, empacadoras, industrias y servicios, distribuir y comercializar sus productos, adquirir insumos y en general toda clase de industrias, servicios y aprovechamientos rurales necesarios para sus socios o proveedores.

g.- Fomentar el aprovechamiento integral de los recursos naturales a través de las prácticas agropecuarias sostenibles al ambiente y a la biodiversidad.

h.- Recibir donaciones, subsidios, herencias y legados de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales para aumentar su patrimonio

i.- Adquisición, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, distribución, comisión, consignación, importación, exportación y comercialización en general de todo tipo de maquinaria, transportes, implementos agrícolas, tecnologías relacionadas a la actividad agrícola, pecuaria, forestal, mineral y artesanal. - - -

j.- Adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo, uso, goce, posesión, disposición, comercio, operación y gravamen, de toda clase de bienes muebles, inmuebles necesarios o convenientes para los objetos sociales.

k.- Adquisición, explotación y negociación de cualquier tipo de franquicias y concesiones.

l.- El otorgamiento de toda clase de garantías mercantiles, fiduciarias, cambiaras, civiles, agrarias o de cualquier naturaleza permitida por la ley agraria para garantizar las obligaciones que se contraigan con las personas e instituciones que tengan relaciones de negocio y en general, llevar a cabo todos aquellos actos de carácter económico o material que tiendan al mejoramiento de la sociedad.

m.- La constitución y administración de fondos de reservas, de capitalización, de garantía y contingencia en los términos establecidos en la ley; así como contratar seguros, auto aseguro y fianzas para la protección mutua de los socios.

n.- Adquirir o participar en el capital o en el patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en la ya constituidas, así como enajenar las acciones o participaciones.

o.c.b.

ñ.- Fomentar el mejoramiento económico, social, ambiental e institucional de sus socios.

o.- Podrá otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, celebrar todo tipo de contratos de crédito, simples de habilitación o avió, refaccionarios, disponibles por aval con instituciones nacionales de crédito u organismos auxiliares de crédito, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, pudiendo otorgar para tal efecto, para sí o a favor de terceros, avales, fianzas y todo tipo de garantías ya sean prendarias, hipotecarias e inclusive industriales.

p.- Obtener y otorgar préstamos de cualquier naturaleza con o sin garantía real, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.

q.- Celebrar toda clase de convenios y contratos, así como los actos jurídicos permitidos por la ley que estén relacionados con los fines mencionados con anterioridad

r.- La adquisición, posesión, uso y disposición de patentes, franquicias, certificados de invención, licencias, inventos, mejoras de procedimiento técnico, marcas y nombres comerciales y todos los demás derechos de propiedad industrial, propios o ajenos.

s.- En general, efectuar toda clase de actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley.

II.3 Que el Señor Leo Omar Fernández González, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita por instrumento público número cinco mil cuatrocientos diecisiete, de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete, se consigna la formalización del acta de asamblea constitutiva de la sociedad denominada **"SIERRA CAFETALERA DE LA SOMBRA", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la que quedo debidamente inscrita en el folio mercantil número N-2017009676 (N, guion, dos, cero, uno, siete, cero, cero, nueve, seis, siete, seis), con fecha de registro siete de febrero del año dos mil diecisiete, del Registro Público de Comercio en Xalapa, Estado de Veracruz.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en domicilio legal y fiscal el ubicado en la calle Hidalgo S/N de la comunidad de la Sombra del Municipio de Chiconquiaco Veracruz con RFC SCS160712S45. Código Postal 93890.

II. 5 Cuenta con R.F.C.: **SCS160712S45** .

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales para implementar acciones tendientes a desarrollar en un futuro cercano y de forma

conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural de mutuo beneficio para **"LAS PARTES"**, en cumplimiento de sus respectivos propósitos y fines institucionales, que se plasmarán en diversos convenios específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

"LA UAEH", se compromete a orientar los convenios específicos que logren:

1. El fortalecimiento de las relaciones institucionales.
2. Propiciar actividades que contribuyan la formación de capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global.
3. Propiciar la incorporación exitosa de sus egresados al trabajo productivo en el ámbito de su competencia
4. Generar investigación de alta competitividad en beneficio de la sociedad, contribuyendo a la solución de problemas estructurales relacionados con la sostenibilidad y desarrollo de los sectores social, productivo y público.
5. Crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de todos los sectores de la población, fomentando la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural.
6. Fomentar la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos.

"SPRSCS" se compromete a:

1. Dar las facilidades necesarias para desarrollar trabajos de investigación a investigadores que proponga la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
2. En trabajos de campo a desarrollar por los Investigadores de **"LA UAEH"** aportar el trabajo necesario para llevar a cabo estas investigaciones
3. Apoyar a **"LA UAEH"** en sus actividades de enseñanza, investigación, capacitación y servicio.
4. Brindar a **"LA UAEH"**, a través de sus directivos y asociados, las facilidades para desarrollar los estudios y trabajos experimentales que apoyen a las actividades de enseñanza, investigación y servicio.
5. Proporcionar las facilidades de acceso a la información requerida por el personal de **"LA UAEH"** para cumplir con eficacia y eficiencia las actividades comprometidas con la **"SPRSCS"**.
6. Informar oportuna y adecuadamente a **"LA UAEH"** de los avances en las actividades desarrolladas conjuntamente.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y **"SPRSCS"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente

OC6

convenio, mismos que deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"** y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"SPRSCS"** acuerdan que al tratarse de un convenio general los responsables por cada parte serán los firmantes, y acuerdan que en los convenios específicos de colaboración que deriven se definirán los responsables técnicos.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.
- a) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

NOVENA. MODIFICACIONES:

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo y en amigable composición.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.

ALB

POR "LA UAEH"

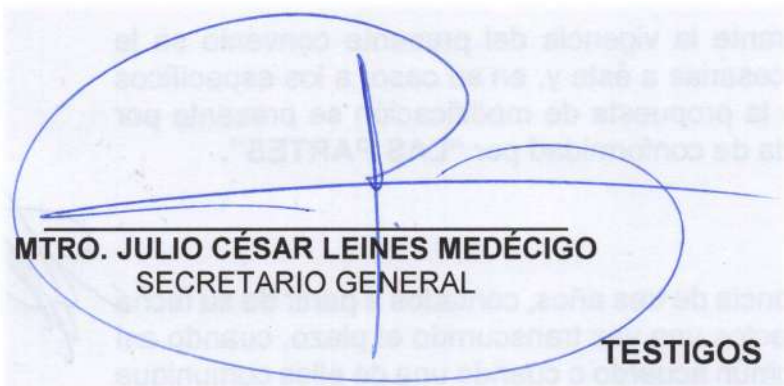
POR "SPRSCS"



DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
RECTOR



SR. LEO OMAR FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE



MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



DR. ARMANDO PÉLAEZ ACERO
DIRECTOR DE ICAP-UAEH



C. DONALDO HERNÁNDEZ ROMERO
PRODUCTOR DE CAFÉ

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y "DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FIRMANTE", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 12 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023

